

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, (V.), 25 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que no se subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Fecha notificación auto inadmisión: 16 de agosto de 2023 Estado Electrónico No. 133

Días para subsanar: 17, 18, 22, 23 y 24 de agosto de 2023

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: Silvio Quintiliano Ocampo C.C. 4.760.539
Gloria Ocampo Hurtado C.C. 31.530.612
Beatriz Stella Ocampo Hurtado C.C. 31.537.427
Demandado: Paula Andrea Arcila Obregón C.C. 43.180.101
Seguros Generales Suramericana S.A. Nit. 890.903.407-9
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00116-00**

Mediante auto de fecha 15 de agosto de 2023 (ítem 12) notificado por estados el 16 de agosto (ítem 13) este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos allá indicados, concediéndole a la parte activa, un término de cinco (5) días para que subsane los yerros señalados como se verifica en la constancia secretarial que antecede.

Dentro del término respectivo, que venció el día 24 de agosto de 2023, no se presentó escrito alguno de subsanación, ni tampoco se presentó fuera de dicho término. Por lo tanto, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. debe procederse al rechazo de la demanda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** presentada por el señor **SILVIO QUINTILIANO OCAMPO** y por las señoras **GLORIA OCAMPO HURTADO y BEATRIZ STELLA OCAMPO HURTADO** en su nombre en contra de la señora **PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN y de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por las razones expuestas en esta providencia.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00116-00
Auto rechaza demanda

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdc8496ea01a3e8d130b3cc2d534d038b24568a4959d5c7dca0d3de81fa2957**

Documento generado en 25/08/2023 10:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>